

Frente a frente



Enrique Navarro
 Profesor de Derecho Constitucional
 U. de Chile y U. Finis Terrae

Perfeccionamiento de nombramientos judiciales

Nuestra judicatura, a cuya cabeza se encuentra la Corte Suprema, ha cumplido 200 años de ininterrumpida labor desde que se estableció su régimen institucional en 1823. Bajo la Carta de 1833 los jueces eran designados por el Presidente de la República, previa terna que confeccionaba el Consejo de Estado. Luego, la Constitución de 1925 incorpora un sistema mixto, con participación de la propia judicatura y del Ejecutivo, lo que se mantiene en el texto original de 1980. La reforma de 1997 incorporó al Senado en la designación de los ministros de la Corte Suprema, lo que motivó críticas –en su momento– de una eventual politización de los nombramientos.

En los últimos procesos constituyentes hubo consenso en cuanto a que debían separarse las funciones de gobierno judicial de las propiamente jurisdiccionales. Esto también lo ha sostenido la propia Corte Suprema desde ya hace una década.

El punto es buscar un sistema idóneo, que asegure debidamente la independencia judicial, sobre la base de designaciones públicas, transparentes y en las que se nomine a los jueces más adecuados, competentes y probos, independiente de sus posiciones políticas.

No debe olvidarse que nuestro poder judicial es considerado imparcial, profesional y honesto en todos los indicadores internacionales referidos a Iberoamérica, encabezando los mismos junto con los jueces de Uruguay y Costa Rica.

Como indica Ginsburg, existen diversos modelos en el derecho comparado, tales como mecanismos de nominación de órgano único, designaciones profesionales, nombramientos cooperativos, representativos o mixtos.

Tal como ha recordado la Comisión de Venecia, toda decisión referida a la carrera profesional de los jueces debe apoyarse en criterios objetivos y su selección basarse en el mérito, atendiendo sus calificaciones, integridad, competencia y eficacia; todo ello en el marco de procesos transparentes.

Del mismo modo, es importante que la autoridad u órgano competente sea absolutamente independiente del gobierno y Congreso. Por lo mismo, resulta fundamental que sus miembros sean designados mayoritariamente por el Poder Judicial. A ello debe agregarse a las universidades y Colegio de Abogados, sin perjuicio de juristas nominados por el Senado; debiendo siempre impedirse los abusos políticos en el nombramiento de los jueces. Como dice Castellá debe evitarse tanto el corporativismo como la politización de la institución. Ya Montesquieu fundaba la separación de poderes en el hecho que los jueces debían alejarse de la arbitrariedad o tiranía.

En esta materia, no debemos olvidar la desastrosa experiencia y politización de los consejos de la magistratura en España o Argentina. Igualmente alertarnos de situaciones que ponen en riesgo los cimientos de la judicatura como está ocurriendo hoy en México o en ciertos países de la Europa del Este. Por lo mismo, las designaciones judiciales deben basarse en el mérito, aplicando siempre criterios objetivos.

Debe perfeccionarse nuestro sistema de designaciones judiciales teniendo siempre presente que el Estado de Derecho es la columna vertebral de toda democracia constitucional moderna, constituyendo uno de sus principales elementos la existencia de tribunales imparciales e independientes, lo que se traduce en un Poder Judicial libre de presiones externas o políticas. Y es que, como lo ha recordado permanentemente nuestro TC y la CIDH, la existencia de un juez imparcial es consustancial a las garantías de un justo y racional proceso.



Javier Couso
 Académico de la Facultad de Derecho UDP y
 Universidad de Utrecht

Una reforma postergada

Desde ese fatídico día –en noviembre de 2023– en que se conoció la grabación en la cual Luis Hermsilla reconocía ante una colega y un cliente que los pagos que, se supone, estaban haciendo a funcionarios del SII y la CMF eran un delito, el denominado “Caso Audio” ha ido creciendo como una bola de nieve, arrastrando a su paso a jueces, fiscales, expolíticos y abogados. Como las faltas a la ética, las irregularidades y los eventuales delitos denunciados son tantos, cuesta seguir cada una de las ramificaciones del caso, así como el estado de avance de los diferentes mecanismos para identificar responsables e imponerles una sanción.

Entre tanta confusión y nuevos desarrollos, es probable que la ciudadanía esté ya saturada de los vericuetos de cada “arista” del caso, y haya concluido que la corrupción no tiene remedio en Chile, añadiendo una dosis importante de pesimismo a un país golpeado por el avance del crimen y del narcotráfico, y que ahora se enfrenta a la posibilidad de que el propio sistema que debe sancionar a los responsables de esos flagelos esté en parte capturado o cooptado. La desesperanza que esto genera puede parecer inocua, pero si la historia contemporánea sirve de guía, más temprano que tarde se traducirá en el desprecio por las instituciones involucradas, actitud que las dejará muy desprotegidas ante eventuales ataques por parte del tipo de aventureros políticos a los que nos tiene acostumbrados esta era de la erosión democrática. Complicando las cosas, el alivio inicial que generará la imposición de las más severas sanciones penales, constitucionales o administrativas a las autoridades involucradas en los diferentes tipos de corrupción que se han denunciado, se esfumará rápidamente si no va acompañado de un momento constructivo (ya que el imponer sanciones a los culpables es necesario, pero literalmente poco edificante), en que se adopten medidas dirigidas a prevenir la repetición de tan desoladores episodios de transgresión a las más básicas normas de comportamiento.

En este contexto, llama la atención lo equívoco de la acción del gobierno. En efecto, luego de que, en junio pasado, el ministro de Justicia reconociera que “Hay un amplio acuerdo (...) de que el sistema de nombramientos tiene que ser modificado” y de que, hace unas semanas, el Presidente señalara que era importante que “toda persona que se enfrente a la justicia se enfrente en las mismas condiciones que lo haría cualquier chileno sin ningún tipo de privilegio” (valor que, a la luz de lo conocido, aparece como contradictorio con el actual sistema de nombramiento de jueces), el gobierno parece estar arrastrando los pies en la materia, lo que garantiza que nada sucederá, en un país tan presidencialista como el nuestro.

Para un gobierno que ha declarado que la lucha contra el crimen organizado representa una prioridad, el líder con decisión una reforma judicial que a lo menos aborde un cambio del sistema de nombramiento de jueces aparece como central para viabilizar el combate contra el narcotráfico (que ha aprovechado los intersticios que deja la corrupción judicial en otros países para expandir su influencia). Así las cosas, es de esperar que, aprovechando las no pocas propuestas disponibles, y el consenso generalizado respecto a que el actual sistema de designación de jueces no da para más, el gobierno de un paso tantas veces anunciado como postergado.

¿Qué hacer con el sistema de designación de jueces existente?

Los últimos hechos que afectan a distintos ministros de la Corte Suprema vuelven a poner en el centro de la atención ciudadana el mecanismo de designación de estas autoridades por la relevancia que tiene una justicia imparcial y autónoma, y el acceso garantizado a ella, lo que es objeto del análisis de los especialistas.



ILUSTRACIÓN: RAFAEL EDWARDS